

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez hoy 29 de mayo de 2023 informándole que dentro del término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda, presentó escrito con el propósito de que se proceda con su admisión. Sírvase proveer.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

|             |  |
|-------------|--|
| AUTO:       | INTERLOCUTORIO   |
| ASUNTO:     | RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO   |
| DEMANDANTE: | GLORIA MARÍA ESTRADA QUINTERO<br>TULIO ESTRADA QUINTERO<br>LUIS ALFONSO ESTRADA QUINTERO |
| DEMANDADO:  | GERMAN LONDOÑO ESTRADA   |
| RADICADO:   | 17001-31-03-005-2023-00144-00  |

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia, esto es, si conforme a los yerros identificados por esta judicatura, el vocero judicial de la parte demandante procedió con su subsanación.

Pues bien, desde ya habrá de señalarse que la parte accionante no logró subsanar en debida forma la demanda de la referencia, por manera que ésta será objeto de rechazo, y para el efecto se expondrán a continuación los razonamientos que cimientan esta decisión:

Dentro de las falencias halladas en el escrito genitor, se requirió al demandante para que en el poder indicará contra quien se dirige la demanda que pretende promover conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, sin embargo el escrito allegado si bien allega los poderes, los mismos en nada cambiaron,

presentando de nuevo los inicialmente otorgados con sus respectivas presentaciones personales ante Notaria del mes de marzo de 2023.

Así entonces, por no haberse corregido la demanda en la forma indicada por el Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, será rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO** de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda a través de la cual se pretendía dar inicio al proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO a instancia de GLORIA MARÍA ESTRADA QUINTERO, TULIO ESTRADA QUINTERO y LUIS ALFONSO ESTRADA QUINTERO en contra de GERMAN LONDOÑO ESTRADA conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos vía correo electrónico, una vez cobre ejecutoria esta providencia, toda vez que fueron recibidos en medio digital.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**